



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/64254 28/09/2021 157460

AUTOR/A: CALVO LISTE, Pablo Juan (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el artículo 27 de la Constitución Española (CE) establece que todos tienen el derecho a la educación y que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita. El derecho a la educación de los menores extranjeros que se encuentren en España se reconoce en Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, así como en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículo 9), en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (artículo 10) y en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (artículo 1).

El alumnado tiene derecho a permanecer en régimen ordinario cursando la enseñanza básica hasta los dieciocho años de edad, cumplidos en el año en que finalice el curso, en las condiciones establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional es responsable de dar la atención educativa a la que tienen derecho los menores migrantes que se encuentran actualmente en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Cabe señalar que en el Centro de Realojo Temporal "La Esperanza" hay acogidos 74 menores que acuden a centros ordinarios; de ellos, 45 acuden al Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) Almina y 29 al IES Clara Campoamor.

Estos menores reciben atención educativa en horario vespertino, agrupados en aulas de primera acogida, evaluación e inmersión lingüística creadas al efecto.



Todo ello, de acuerdo con la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y se regulan los servicios de orientación educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Madrid, 02 de noviembre de 2021

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL

03 NOV. 2021 08:27:27

Entrada 166835